



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1707-1CP2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Federalismo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	18 de diciembre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de diciembre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relacionadas con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 122. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:</p> <p>A. y B. ...</p> <p>C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:</p>	<p>Iniciativa de reforma constitucional con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 122. ...,</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. a B.</p> <p>C.</p>



<p>BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) a n) ...</p> <p>ñ) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión; y</p> <p>o) y p) ...</p> <p>BASE SEGUNDA.- a BASE QUINTA.- ...</p> <p>D. a H. ...</p>	<p>Base Primera. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>a) a n)...</p> <p>ñ) Presentar iniciativas de leyes y decretos en materias relativas al Distrito Federal, así como los relacionados con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, ante el Congreso de la Unión;</p> <p>d) a p) ...</p> <p>Base Segunda a Base Quinta...</p> <p>D. a H. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>